



Uciote maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, +

En Alonso Carreño Quixos, y Melgarejo, Vecino de esta Villa; Ante V. S. como mas haya lugar en dño= Digo, que para la practica de la inseculacion, que se va a practicar en esta Villa, y que se elidan en ella, las personas que no se hallen con impedimento legal, así de huecos como de parentescos, y otros impedimentos; para q^o ayn se observasse p^r el Sr. Governador q^o recive los votos electivos, y el Ayuntamiento confiere las potestades; acudi ante S. Mag^d y Señores de la real Chancilleria de Granada, quien por su Decreto, de veinte, y siete de Febrero pasado de este año, mandaron, q^o las inseculaciones se hagan, con arreglo a las leyes del Reyno, o Autos acordados, y novissimas Ordenes sin incluir en ellas, personas con tacha legal, de parentescos, huecos, y Responsabilidad de caudales con lo demas q^o contiene en la real provision, que se me mandò despachar; que es esta con la que requiero a V. S. El Sr. Governador, y a el Mte. Ayuntamiento las veces en dño necesarias. Estando en la actualidad en Sala Capitular para dar cumplimiento a la real provision de S. Mag^d y Señores del real Consejo, para dar principio a dha inseculacion, y recivan los votos; y para que no se dude los q^o entres muchas personas, q^o tienen impedim^{to} legal, y no pueden ser elegidos, ni tener voto p^oivo, son los siguientes = D^o Alonso Carreño Quixos, y Melgarejo, como cuñado de d^o Alonso Castellanos Reg^o y primo de d^o Fines, y d^o Gregorio Chico Resor = D^o Alonso Castellanos Reg^o y hermano de otro = D^o Francisco Castellanos, Reg^o y hermano del antecedente = D^o Gregorio Chico Reg^o y hermano de otro = D^o Fines chico Reg^o y hermano del antecedente = D^o Joaquín Chico Reg^o y Sobrino de los dos ante

